

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2018-00267

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por la parte demandada (PDF 8), tendiente a dejar a disposición de la Superintendencia de Sociedad los dineros recaudados con ocasión de medidas cautelares en virtud del acuerdo de reorganización que adelanta la sociedad IGM Ingeniería SA, el Despacho resuelve:

- NEGAR la solicitud, en razón a que mediante providencia del 14 de mayo de 2019 (C2, fl 4, PDF 1-6), solo se decretaron medidas cautelares respecto de las personas naturales que componen el extremo demandado y no contra la sociedad demandada en trámite de reorganización. Además, no hay reporte de retención de dineros a la evocada sociedad, esto es, no se verifica que se hayan concretado medidas contra IGM Ingeniería SA.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(3)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 61
fijado el 21 de JUNIO de 2022 a la hora de las
8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Car

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eee5a74cc29a03d76469c8c4fc5dc7742dd0c7f2682a4f96a7c614064e9f25a6**
Documento generado en 21/06/2022 03:55:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>